

**AÑO 2021**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**MODIFÍCASE el Artículo 5) de la Ordenanza N° 9375 - Registro único de nombres para calles y espacios públicos.**



 **PARTIDO  
DEMÓCRATA  
CRISTIANO**

Dr. Luis Federico Leloir 370

02994536282

nadiajmarquez



Neuquén, 03 de mayo de 2021.-

Señora Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

CLAUDIA ARGUMERO

S / D

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner en consideración el presente Proyecto de Ordenanza referido a modificar la Ordenanza N° 9375.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

  
**NADIA MÁRQUEZ**  
Concejala - Pte. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA  
PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 9375, la Ordenanza N° 12996, la Ordenanza N° 13955, la Ordenanza 11840 y la Ordenanza N° 14057, el artículo 62º) de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 9375, sancionada en el año 2002, crea el Registro Único de Nombres para calles y espacios públicos para la ciudad de Neuquén.


Que, la misma depende de la Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras del Municipio.

Que, asimismo detalla el procedimiento a observar en la asignación de nombres para calles y espacios públicos innominados.

Que, el artículo 5º), modificado por la Ordenanza 13.955 dispone que previo a la sanción de la Ordenanza que fije el nombre de la calle, plaza o espacio público, el Concejo Deliberante dará intervención al registro único de Nombres y a la Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras Fiscales a los efectos del control, identificación y reconocimiento de la calle, plaza o espacio público involucrado en el pedido; pero no menciona en qué plazo deberá hacerlo.

Que, si bien la mencionada clausula no especifica el tiempo que tiene la Dirección de Catastro para contestar los pedidos de información, el artículo 62º) de la Carta Orgánica Municipal establece que "...El Órgano Ejecutivo Municipal y las personas ... estarán obligados a responder a los pedidos de informe, según se reglamente por ordenanza".

Que, también la Ordenanza 11.840 dispone que todo funcionario tiene la obligación de brindar la información que le requiera el Concejo Deliberante en los plazos que se le imponen.

  
**NADIA MARQUEZ**  
Concejal - Blo. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



 **PARTIDO  
DEMÓCRATA  
CRISTIANO**

Dr. Luis Federico Leloir 370

02994536282

nadiamarquez



Que, en virtud de esta necesidad, se propone mejorar el texto del citado artículo 5º) con el fin de agilizar los procesos de nombramiento de calles, plazas y espacios públicos en la ciudad.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTICULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 5) de la Ordenanza N° 9375, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 5):** Previo a la sanción de la ordenanza que fije la denominación de la calle, plaza o espacio público, el Concejo Deliberante dará intervención - mediante simple nota firmada por quien presida la comisión interna correspondiente y/o por otro integrante de la comisión respectiva - al Registro Único de Nombres a fin de que informe sobre la existencia o no de registro anterior del nombre propuesto. De igual forma, se dará intervención a la Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras Fiscales, a los efectos de control, identificación y reconocimiento de la calle, plaza o espacio público involucrado en el pedido; y a los demás organismos competentes del Órgano Ejecutivo Municipal que deban dictaminar al respecto; **los cuales tendrán un plazo de 30 días corridos para contestar el pedido.** Finalmente, se deberá recabar opinión de la sociedad vecinal que corresponde y se podrá solicitar opinión de las instituciones oficiales y/o privadas que puedan asesorar sobre el particular.

Las sociedades vecinales tendrán un lapso de 30 días corridos para emitir su opinión, pasado este tiempo quedara tácitamente avalada la propuesta.”

**ARTICULO 2ª):** DE FORMA. -

  
**NADIA MÁRQUEZ**  
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO N° 45472		
Fecha 03/05/21	Fojas 03	Hora: 9:04
Firma <u>Silvano Sepulveda</u>		
Dirección General Legislativa		

03, 05, 2021

INGRESADO EN LA FECHA PASO AL C. D. PARA SU TRÁMITE Y  
 CONSIDERACIÓN EXP. N° CD-116-B-2021 ENIF N° 328/2021  
 Nota N°

Recibió Silvano Sepulveda

Firma [Signature] MESA DE ENTRADAS (D.G.L.)

06/05/2021

Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria

N° 07/21

Pase a la Comisión

Dcción Gral. Legislativa